



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

INSTRUCTIVO No. 01

DESPACHO VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

- PARA:** PROCURADORES(AS) REGIONALES, PROVINCIALES Y DISTRITALES DE INSTRUCCIÓN, Y PERSONEROS(AS) DISTRITALES Y MUNICIPALES
- DE:** VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN - VICEPRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL
- ASUNTO:** INSTRUCCIONES PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS PREVENTIVAS SOBRE CONTROL DE LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ESTATUTARIA DE GARANTÍAS ELECTORALES
- FECHA:** TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El Viceprocurador General de la Nación, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales, de conformidad con las competencias otorgadas por los numerales 1, 4, 10, 25 y 26 del artículo quinto de la Resolución No. 095 del 15 de marzo de 2021, se permite impartir las instrucciones a los Comités Territoriales de Control Electoral, con el fin de ejercer la función de vigilancia sobre el cumplimiento de la Ley 996 de 2005, durante el período de campaña correspondiente a las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y ediles), previstas para el 29 de octubre de 2023.

El presente instructivo tiene como objetivo orientar el desarrollo de las visitas especiales de carácter preventivo a los despachos de las administraciones y entidades departamentales, distritales y municipales de su jurisdicción, en función de vigilar el cumplimiento de las restricciones previstas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, denominada "Ley de Garantías", dentro de los cuatro meses anteriores a la elecciones, esto es desde el 29 junio y hasta el 29 de octubre



de 2023 con ocasión del proceso electoral en curso, diligencias que se sugiere cumplir de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. Las visitas se realizarán con el fin de obtener de manera directa la relación de los movimientos y modificaciones de la planta de personal, convenios y contratos interadministrativos, ocurridas desde el 29 de junio y hasta el mes de octubre de 2023, así:

Una primera visita entre el 4 y 11 de julio de 2023, con el fin de verificar el cierre de la contratación bajo la modalidad de convenios o contratos interadministrativos, la relación de planta de personal y la situación administrativa de los funcionarios y servidores.

Una vez efectuada la primera visita, y con el fin de mantener la continuidad en el control y vigilancia, se sugiere, posteriormente, y de manera sucesiva, realizar una segunda y tercera visita durante la primera semana de cada mes; así mismo, una visita final entre la tercera y cuarta semana de octubre de 2023.

2. Los(as) personeros(as) municipales practicarán la visita preventiva a las administraciones municipales de su localidad.
3. En las ciudades capitales donde funcionen Procuradurías Provinciales, la visita a los entes municipales estará a cargo del titular del despacho de instrucción de dicha dependencia.
4. Los(as) procuradores(as) regionales de instrucción realizarán la visita a las entidades del nivel departamental.
5. En las capitales de departamento donde no funcionen Procuradurías Provinciales, la visita a las administraciones municipales la realizará el (la) personero(a) municipal o distrital, previa coordinación con el respectivo procurador regional de instrucción.

Para la práctica de la visita, se les sugiere a los funcionarios del Ministerio Público utilizar y diligenciar el formato diseñado por la Comisión Nacional de Control Electoral, denominado "Formato visitas Ley de Garantías", que se encuentra en la página web de la Procuraduría General de la Nación, micrositio "Control Electoral 2023", "Formatos", de acuerdo con las instrucciones técnicas que allí se anexan.



Durante el desarrollo de las visitas, y en caso de presentarse modificaciones o movimientos relacionados con la vinculación o desvinculación de la planta de personal o celebración de cualquier forma de contratación prohibida, se deberá informar, por parte de las administraciones, los motivos que ocasionaron estas situaciones.

En caso de advertirse irregularidades que ameriten acciones de tipo disciplinario, el procurador regional o provincial de instrucción, o el personero correspondiente, asumirán lo de su competencia, o darán traslado a quien corresponda, informando de manera inmediata la novedad a la Comisión Nacional de Control Electoral de la Procuraduría General de la Nación.

Adicional a la información relacionada con las restricciones, y con el fin de efectuar el seguimiento cuantitativo a la contratación, se deberán consignar –durante el período de campaña– los datos correspondientes al número de contratos de prestación de servicios y, en general, a la contratación directa que celebren los entes objeto de la visita.

Cordialmente

SILVANO GÓMEZ STRAUCH
Viceprocurador General de la Nación
Vicepresidente Comisión Nacional de Control Electoral

Proyectó: José M. Sarmiento O./ amll/ UVEL
Revisó: Ariadna Vargas M.

